



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres

2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com



San Francisco, Atlántida 30 junio del año 2022.

Abogada

SARA IBIS BURGOS CLAROS

Oficial de Información Pública

Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de junio 2022.

Sin más,

Atentamente;

P.M. Alma América Nieto López

Tesorera Municipal.

CONSTRUCTORA VARGAS

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ,

RTN: 0106-1966-002380

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Cel: 9786-3368

COTIZACIÓN

Fecha 26 de abril del 2022

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: San Francisco, Atlántida

Retirar Cerámica en mal estado	M ²	80	L. 62.5	L5,000.00
Pegar Porcelanato	M ²	80	L. 1,125	L90,000.00
Desmantelar cielo Raso en mal estado.	M ²	80	L.62.5	L5,000.00
Instalar PVC	M ²	160	L. 437.5	L70,000.00
Desmantelar Aluzinc en mal estado	M ²	170	L.58.8235294118	L10,000.00
Instalación de Aluzinc	M ²	170	L. 647.0588235294	L110,000.00
SUBTOTAL =				L290,000.00
MANO DE OBRA =				L60,000.00
TOTAL DEL PROYECTO =				L350,000.00
Valido por 30 días				

JOSE RAMON MARADIAGA RIVERA

IDENTIDAD: 0106-1978-00024

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

COTIZACIÓN

Fecha 26 de abril del 2022

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: San Francisco, Atlántida

Retirar Cerámica en mal estado	M ²	80	L. 70.00	L5,600.00
Pegar Porcelanato	M ²	80	L. 1,200	L96,000.00
Desmantelar cielo Raso en mal estado.	M ²	80	L.70.00	L5,600.00
Instalar PVC	M ²	160	L. 500	L80,000.00
Desmantelar Aluzinc en mal estado	M ²	170	L. 60	L10,200.00
Instalación de Aluzinc	M ²	170	L. 700	L119,000.00
SUB-TOTAL =				L316,400.00
MANO DE OBRA =				L80,000.00
TOTAL DEL PROYECTO =				L396,400.00
VALIDO POR 30 DIAS				

2	Pegar Porcelanato	M ²	80	L. 1,125	L 90,000.00
3	Desmantelar cielo Raso en mal estado.	M ²	80	L.62.5	L 5,000.00
4	Instalar PVC	M ²	160	L. 437.5	L 70,000.00
5	Desmantelar Aluzinc en mal estado	M ²	170	L.58.8235294118	L 10,000.00
6	Instalación de Aluzinc	M ²	170	L. 647.0588235294	L 110,000.00
SUBTOTAL =					L 290,000.00
MANO DE OBRA =					L 60,000.00
TOTAL DEL PROYECTO =					L 350,000.00

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso de reparación en la Kinder Delma Virginia Zelaya de la Aldea de Saladito se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 120 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La entrega de productos se realizará una vez emitido un dictamen de aceptación del alcalde Municipal **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L. 350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ Un primer desembolso por un Treinta por ciento (30 %) del valor del contrato el cual equivale a **L. 105,000.00 (Ciento cinco Mil lempiras)**
- ✓ Un segundo desembolso por un Treinta por ciento (30%) del valor del contrato el cual equivale a **L. 105,000.00 (Ciento cinco mil Lempiras).**
- ✓ Un tercer desembolso por un Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato el cual equivale a **L. 140,000.00 (Ciento Cuarenta mil lempiras).**

El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

PROYECTO: INSTALACION DE 160 METROS PVC, PAGADO DE 80 METROS DE PORCELANATO, CAMBIO 170 METROS DE TECHO, EN AULAS DE KINDER DELMA VIRGINIA ZELAYA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.-

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **Enrique Alejandro Matute Meza**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta **N°005-2018** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA VARGAS** Propietario **Mario Javier Vargas Chávez** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Soltero con identidad **0106-1966-00238**, con domicilio legal en la ciudad de La Ceiba Atlántida actuando en su condición de Representante Legal y Gerente General, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente **"CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS"**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del PROYECTO INSTALACION DE 160 METROS PVC, PAGADO DE 80 METROS DE PORCELANATO, CAMBIO 170 METROS DE TECHO, EN AULAS DE KINDER DELMA VIRGINIA ZELAYA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Marcar nivelación, corte, relleno, compactación del área.
2. Preparación del área
3. Contratar todo el personal requerido para cada una de las labores arriba descritas según las normas técnicas pertinentes que se utilizan en este tipo de labores.
4. Será responsable por todo el equipo y maquinaria necesarios para desarrollar las labores de construcción.
5. Velar en todo momento por la seguridad del personal con el que trabaja y por el adecuado mantenimiento de los medios técnicos de la Municipalidad.
6. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
7. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen:

No	ACTIVIDAD DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	MATERIALES
1	Retirar Cerámica en mal estado	M ²	80	L. 62.5	L 5,000.00

- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

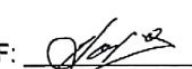
CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, Términos de Referencia, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 2 días del mes de mayo del año 2022.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Mario Javier Vargas Chaves
Constructora Vargas
Contratista

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ

R.T.N. 01061966002380

EL PANTANAL, ANTIGUA CASA DEL CORREO NACIONAL,
SAN FRANCISCO, ATLANTIDA, CEL. 9750-6099

E-mail: javiervargas883@yahoo.com

DIA	MES	AÑO
02	06	22

C.A.I. 3C0330-470ABD-8D4E9A-218BC5-9B91C0-59

No. Factura 000-001-01-00

000204

SEÑOR:	Municipalidad de San Fco
R.T.N.	01069003018540
DIRECCION:	San Francisco, Atldo.

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	TOTAL
	Segundo desam-	L.	L.149000.00
	bolsa proy.		
	Int. 150 mt de		
	PVC, pagado por		
	calanto Kindor		
	Dama Virginia		
No. Orden Compra Exenta:		DESCUENTO / REBAJA.	L.
		IMPORTE EXONERADO	L.
		IMPORTE EXENTO	L.
No. Const. Reg. Exonerado:		IMPORTE 15% I.S.V.	L.
		IMPORTE 18% I.S.V.	L.
No. Registro SAG:		15% IMPTO. S./VTA.	L.
		18% IMPTO. S./VTA.	L.
		TOTAL A PAGAR	L.149000.00
SON:			

Inv. Martínez Santos R.T.N. 01071985005279 CERTIFICACION # 9231-21-10500-57 TELA, ATLDA.
Rango Autorizado 000-001-01-00000201 AL 000-001-01-00000250

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR FECHA LIMITE DE EMISION 08/03/2023

La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE ANIMACION MUSICAL

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el contratista **MIRTA MARISOL CARIAS** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Casado con identidad **0106-1977-00132**, con domicilio legal en el municipio de San Francisco Atlántida actuando en su condición de contratista, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS", bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Prestación de Servicios: **PARLANTEO PARA ANUNCIAR ELECCION O RATIFICACION DE PATRONATO Y JUNTA DE AGUA, DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA Y SONIDO PARA EVENTO DESARROLLO DEL PROGRAMA EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN.**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Preparación del área.
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnico Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Prestación: **PARLANTEO PARA ANUNCIAR ELECCION O RATIFICACION DE PATRONATO Y JUNTA DE AGUA, DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA Y SONIDO PARA EVENTO DESARROLLO DEL PROGRAMA EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN**, y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y plan de control de calidad bajo los



requerimientos técnicos previamente definido así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagara **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. **2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS 00/100)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIO

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por



tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamenta el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las Especificaciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 3 días del mes de mayo del año 2022.



F: _____
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante

F: Mirto H. Carías
Licda. Mirta Marisol Carías
0106-1977-00132
Contratista

TRANSPORTES RAMOS

DE: JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ

RTN: 01061991002265

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo Electrónico: jeimygomez01@hotmail.com

Cel: 9588-0068

COTIZACIÓN

Fecha 6 de Junio del 2022

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco .-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.-

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
40	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,500.00	L. 60,000.00
75	VIAJES	Viajes de Volqueta	L. 1,200.00	L. 90,000.00
Total en letras: (Ciento cincuenta mil Lempiras exactos 00/100)			Sub Total	L. 150,000.00
			TOTAL	L. 150,000.00

VÁLIDO POR 20 DIAS

SARA FUENTES LOPEZ

RTN: 04051958001956

DIRECCION: Bo. El Centro calle principal Aldea Santa Ana San Francisco,Atlantida

Correo: santosfonseca79@yahoo.com

Cel: 8992-0408

COTIZACIÓN

Fecha 6 de junio del 2022

Cliente: MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

R.T.N.: 01069003018540

Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
40	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,600.00	L. 64,000.00
75	VIAJES	Viajes de Volqueta	L. 1,300.00	L. 97,500.00
TOTAL EN LETRAS: (Ciento sesenta y un mil quinientos lempiras 00/100)			Sub-Total	L. 161,500.00
			TOTAL	L. 161,500.00

NOTA: Validad por 30 dias.

BALASTRERA MAYEN

De: Hector Anival Mayen Perez

RTN: 01061955000247

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo mayenperezzh@yahoo.com

Cel: 9678-3290

COTIZACIÓN

Fecha: 6 de junio del 2022

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
40	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,700.00	L. 68,000.00
75	VIAJES	Viejes de Volqueta	L. 1,400.00	L. 105,000.00
TOTAL (ciento setenta y tres mil lempiras 00/100)			Sub-Total	L. 173,000.00
			TOTAL	L. 173,000.00

NOTA:

Validad por 30 dias



CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SALADITO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA –

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señora **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° **0106-1991-00226**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de Transportes Ramos**, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SALADITO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** -Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Empresa de Transportes Ramos**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SALADITO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**- Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Motoniveladora	40	1,500.00	60,000.00
Viajes de volqueta	75	1,200.00	90,000.00
SUB-TOTAL			150,000.00
*****TOTAL*****			

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE SALADITO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**-

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 13 junio del año 2022 y la fecha de cierre será el día 16 de junio del año 2022.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.



CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION**

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
 - (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
 - (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
 - (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
 - (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
- Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriera en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

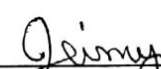
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los 13 día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



Sr. Enrique Alejandro Matos Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE



Jeimy Orbelina Ramos Gómez
0106-1991-00226
CONTRATISTA

TRANSPORTES RAMOS

PROP. JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ

El Centro, Contiguo al Centro Social, San Francisco, Atlántida

Correo: nestor_2707@hotmail.com

Cel.: 9588-0068

FACTURA

Nº000-001-01-00000691

DIA	MES	AÑO
22	06	22

SEÑOR(A):	Municipalidad de San Francisco
RTN:	01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
40	hrs moto-	1,500.00		60,000.00
	niveladora			
75	Volquetados	1,200.00		90,000.00
	de cascabe			

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO		IMPORTE EXONERADO	L.
No. de Orden de Compra Exenta:		IMPORTE EXENTO	L. 130,000.00
No. Constancia de Registro Exonerado:		IMPORTE GRAVADO 15%	L.
No. Identificativo Registro de SAG:		IMPORTE GRAVADO 18%	L.
R.T.N.: 01061991002265		I.S.V. 15%	L.
RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000651 / 000-001-01-00000700		I.S.V. 18%	L.
CAI: 4C6763-020124-D549A5-6DF2E1-F819BB-166		TOTAL A PAGAR	L. 150,000.00
FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 13/11/2022			
ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR			
CANT. EN LETRAS: ciento cincuenta mil tempisas			

Imp. en Teclat Gráficos - La Ceiba - Tel.: 2440-0796 - R.T.N.: 01011975023466 - IT DUP- 13/11/2021 - Cert. Nº 9231-21-10500-24

La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"

TRANSPORTES RAMOS

DE: JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ

RTN: 01061991002265

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo Electrónico: jeimygomez01@hotmail.com

Cel: 9588-0068

COTIZACIÓN

Fecha 3 de Junio del 2022

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco .-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.-

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
25	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,500.00	L. 37,500.00
56	VIAJES	Viajes de Volqueta	L. 1,200.00	L. 67,200.00
Total en letras: (Ciento cuatro mil setecientos Lempiras exactos 00/100)			Sub Total	L. 104,700.00
			TOTAL	L. 104,700.00

VÁLIDO POR 20 DIAS

SARA FUENTES LOPEZ

RTN: 04051958001956

DIRECCION: Bo. El Centro calle principal Aldea Santa Ana San Francisco,Atlantida

Correo: santosfonseca79@yahoo.com

Cel: 8992-0408

COTIZACIÓN

Fecha 6 de junio del 2022

Cliente: MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

R.T.N.: 01069003018540

Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

[illegible]

NOTA: Validad por 30 dias.

BALASTRERA MAYEN

De: Hector Anival Mayen Perez

RTN: 01061955000247

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo mayenperezzh@yahoo.com

Cel: 9678-3290

COTIZACIÓN

Fecha: 6 de junio del 2022

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
25	HORAS	Horas de Motoniveladora	L. 1,700.00	L. 42,500.00
56	VIAJES	Viejes de Volqueta	L. 1,400.00	L. 78,400.00
TOTAL (ciento veinte mil novecientos lempiras 00/100)			Sub-Total	L. 120,900.00
			TOTAL	L. 120,900.00

NOTA:

Validad por 30 dias



CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señora **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° **0106-1991-00226**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de Transportes Ramos**, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**- Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del CONTRATISTA: **Empresa de Transportes Ramos**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**- Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Motoniveladora	25	1,500.00	37,500.00
Viajes de volqueta	56	1,200.00	67,200.00
SUB-TOTAL			104,700.00
*****TOTAL*****			

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 104,700.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LEVANTAMIENTO Y BALASTREO DE CALLES DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**-

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 104,700.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 9 junio del año 2022 y la fecha de cierre será el día 11 de junio del año 2022.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.



CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

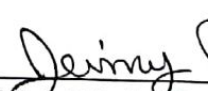
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los 9 día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



Sr. Enrique Alejandro Maturín Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE



Jeimy Orbelina Ramos Gómez
0106-1991-00226
CONTRATISTA

PROP. JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ
El Centro, Contiguo al Centro Social, San Francisco, Atlántida
Correo: nestor_2707@hotmail.com
Cel.: 9588-0068

DIA	MES	AÑO
22	06	22

SEÑOR(A):	Municipalidad de San Francisco
RTN:	01069003018540

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO		IMPORTE EXONERADO	L.
No. de Orden de Compra Exenta:		IMPORTE EXENTO	L. 104,700 ⁰⁰
No. Constancia de Registro Exonerado:		IMPORTE GRAVADO 15%	L.
No. Identificativo Registro de SAG:		IMPORTE GRAVADO 18%	L.
R.T.N.: 01061991002265 RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000651-000-001-01-00000700 CAI: 4C6763-020124-D549A5-6DF2E1-F819BB-16 FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 13/11/2022 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR		I.S.V. 15%	L.
		I.S.V. 18%	L.
		TOTAL A PAGAR	L. 104,700 ⁰⁰

CANT. EN LETRAS: Ciento cuarenta mil setecientos
Cientos cincuenta y cinco.

Imp. en Tecn. Graficos - La Ceiba - Tel.: 2440-0796 - M. IN.: 01011975023466 - IT DUP. 13/11/2021 - Cert. N°. 9231-21-10500-24
La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"